

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Siendo repetidas las quejas que se reciben en este Gobierno contra algunos Alcaldes por la falta de celo, cuando no indolencia, que oponen á facilitar con la brevedad necesaria, las raciones correspondientes de pienso para los caballos de la Guardia civil cuando sus Jefes ó individuos recorren el pais en funciones del servicio, ó de su instituto, con lo cual, además de faltar á una obligación legal ineludible, dan lugar á dilaciones y contestaciones que es preciso evitar; he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes y autoridades locales de la provincia dependientes de la mía que, sin ninguna clase de omision, procuran proveer, á la Guardia civil de las expresadas raciones de pienso para los caballos cuando en sus expediciones del servicio, las necesitan y reclamen, sin oponer á ello el menor obstáculo, antes bien facilitando el breve cumplimiento de esa atencion por todos los medios que su autoridad les proporcionen; en la inteligencia de que, al que incurra en la menor dilacion sobre el particular, comprobada como lo será in-

mediatamente, le será exigida la responsabilidad personal que proceda, además de la correccion á que se haya hecho acreedor por la falta, segun la gravedad de las circunstancias.

Leon 20 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

PRESUPUESTOS.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local en telegrama de 26 del corriente, me dice lo siguiente:

«Sivase V. S. disponer que los Ayuntamientos cuyos presupuestos no estén ya ultimados adopten el aprobado por la Junta. Segun el artículo 150 de la ley las operaciones de Administracion y Contabilidad no pueden retrasarse por ningun motivo. El día 31 del presente ha de formarse el primer balance y la Direccion no aceptará como justificante para dejar de cumplir el servicio la falta de presupuesto.»

Lo que hago publico por medio de este BOLETIN para los efectos que se interesan.

Leon 29 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 14.

Segun me participa el Ilustrisimo Sr. Director general de Establecimientos penales, el día 26 del actual se ha fugado de la cárcel de

Allea, Alicantto, el preso Juan Bautista Rivas Rosello, de 18 años, estatura regular, grueso, pelo rubio, barba clara, color sano; viste pantalón azul, alpargatas descurradas con cinta negra.

En su virtud, encargo á todas las autoridades dependientes de la mia procedan á la busca y captura de dicho fugado, poniéndole si es habido á mi disposicion.

Leon 28 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

Circular.—Núm. 15.

Habiendo sido robado un pollino de los pastos del pueblo de Canalejas y recayendo sospechas sobre los llamados Manuel y Teresa, de ignorado apellido, de oficio quintailleros, y cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á disposicion de esta Gobierno caso de ser habidos.

Leon 29 de Julio de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

Señas del Manuel.

De 28 á 30 años de edad, barba larga, tiene una cicatriz en la mejilla izquierda. Viste pantalón de paño fino, chaqueta larga, sombrero fino de ala ancha y negro, calza botinas negras y es robajuelo.

Señas de la Teresa.

De 19 á 20 años de edad, estatura regular, gruesa, bien parecida, viste mantos de percal azul con flores blancas y de color, zapato bajo, lleva un niño de pecho de 18 meses, un pollino entero, pelo color coniza, una perita negra pequeña con una cría, llevan uno ó dos cajones con quinienta y van provistos de cédula personal expedida por el Jefe Económico de Salamanca.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de finca	Nombre de los compradores.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Número de invent.	Término municipal en que radica.	Plazo que ántes se adjudicó.	Fecha de los remates.	IMPORTE Plas. Cr.	Boletín en que se anuncia al comprador.	Día en que se expidió el apremio y embargo de fincas.	Omnivarias
244	Leonardo Hidalgo.....	7	Clero	25.325	Hospital de Órvido...	20	11 Ab. 1886	100	176 día 20 Marzo 1886.	20 May. 86	
245	El mismo.....	16		46.053	idem.....			151			
246	El mismo.....	13		46.063	idem.....			105			
247	Santiago Alonso.....	1		41.213	Villarejo.....		24	37 63			Pagó
248	Francisco Martinez.....	10		48.012	Truchas.....		27	28 75			
249	Roque Alvarez.....	4		39.153	Benavides.....		16 Marzo.	9 63			
250	Juan Antonio del Rio.....	9		45.545	Valderrey.....		22	41 50			Pagó
251	Felipe Roman.....	45		46.844	Mutanza.....	18 y 19	15 Fb. 85-86	400			Pagó
252	El mismo.....	12		35.127	Valderrey.....	19 y 20	26 Oc. 84-85	121			Pagó
253	Tomás Perez.....	5		21.958	Villazala.....	20	13 Mar. 86	176			Pagó
254	Tomás Morán.....	3		46.032	Riego.....	19 y 20	22 1885-86	26 88			Pagó
255	Mateo Fierro.....	11		47.007	Pozuelo del Páramo.....	19	24 Ab. 1886	25 93			Pagó
256	Baltasar Fernandez.....	5		48.403	Alja de los Melones.....	16	26	41 25			Pagó
257	Emeterio Gonzalez.....	9		46.998	Cármenes.....	19	19	53 75			Pagó
258	Lucas Castro.....	4		48.550	Santa Colomba.....	16	11	25			Pagó
259	Antonio Gonzalez.....	1		48.927	Polá de Gordon.....	14	4	14 05			Pagó
260	Lorenzo Gutierrez.....	5		42.093	Matalana.....	14	21 Marzo	60			Pagó
261	Pedro Diez.....	3		48.926	Polá de Gordon.....	14	28	26 25			
262	José Rodriguez.....							190			
263	Cayo Balbuena.....	18		45.555	Carrocera.....	17 y 18	11 1883 a 86	207 52			Pagó
264	El mismo.....	5		46.647	idem.....			125			
265	El mismo.....	6		45.646	idem.....			140			
266	José Gonzalez.....	1		46.224	San Andrés.....	19	2 Ab. 1886	125			Pagó
267	Manuel Melendez.....	19		45.305	Valdefresno.....		16	38 75			Pagó
268	Leandro Carnicero.....	24		48.570	Santas Martas.....	16	26	282 52			Pagó
269	Ramon Lopez.....	3		2.121	Garrafo.....	18	6 Nov. 84	191 25			
270	Antonio Fernandez, cedió en Dionisio Garcia.	1		43.190	Sarriegos.....	13 y 14	15 Se. 84-85	90			
271	Lázaro Martinez.....	1		43.190							
272	Vicente Moratiel.....	11		48.443	Mansilla.....	16	16 Ene. 86	15 63			Pagó
273	Isidoro Garcia.....	1		48.447	Mansilla de las Mulas.....		16 Feb. 86	50			Pagó
274	Pedro Alonso.....	3		43.670	Sarriegos.....	13 y 14	29 Oc. 84-85	155			
275	Teodoro Carrion.....	1		46.002	Armunia.....	20	15 Mar. 86	30 13			
276	Pedro Florez.....	2		48.449	Mansilla de las Mulas.....	18	29	52 50			
277	Manuel Gonzalez.....	4		48.895	Garrafo.....	14	28	14 10			Pagó
278	Julian Gonzalez.....	2		45.304	idem.....	15 y 17	25 Ab 84 86	654 86			
279	Manuel Garcia.....	1		48.489	Mansilla de las Mulas.....	16	29 86	59			Pagó
280	Gregorio Arias.....	8		43.194	Sarriegos.....	14	2	40 50			Pagó
281	Santiago Rodriguez.....	9		46.054	La Majúa.....	20		30			
282	Juan Antonio Hidalgo.....	21		26.836	Barrios de Luna.....	20	6	15 63			Pagó
283	Antonio Quiñones.....	4		46.078	La Majúa.....	20	11	113 75			Pagó
284	Antonio Rodriguez.....	5		28.246	Villauueva.....	20	15	26 25			Pagó
285	Baltasar Garcia.....	2		46.048	Barrios de Luna.....	20	25	17 50			Pagó
286	Joaquin Hidalgo.....	10		48.536	Láncara.....	14	24	27 25			Pagó
287	Miguel Alvarez, cedió en Pablo Fernandez.....	1		4.331	Barrios de Luna.....	14	16	42 50			Pagó
288	Felix Alvarez.....	11		389	Las Omañas.....	20	27 Marzo	41 25			
289	Celestino Alvarez.....	6		45.270	Cabrillanes.....	19	19	71 25			
290	Rafael Rodriguez.....	12		21.145	Láncara.....	16	9	71			
291	Francisco Camino.....	11		45.136	Vegacervera.....	20	20 Nov. 85	77 50			
292	Alejo Alonso.....	12		48.354	Los Barrios de Luna.....	16	3	29 38			
293	Juan Fernandez, cedió en Silvestre Alvarez.....	1		48.837	Jouar.....	13	7 Octubre	5 25			
294	Florencio Calvo.....	3		281	Grajal de Campos.....	19 y 20	2 No. 84-85	250			
295	Pedro Santos Campillo.....	1		49.320	S. Pedro de las Dueñas.....	9	27 id. 85	12 75			
296	José Panizo.....	3		48.334	Grajal de Campos.....	15	12 Mar. 86	51 50			Pagó
297	Antonio Vega Cadorniga.....	3		45.997	Benusa.....	20	10 Abril	81 88			
298	Eleuterio Gonzalez.....	4		45.928	Pouferrada.....	19 y 20	85-86	83 76			Pagó
299	José María Lopez.....	3		48.262	San Esteban.....	17	86	80 94			Pagó
300	Macario Dominguez.....	10		45.941	Valencia de D. Juan.....	20	6 Marzo	137 50			Pagó
301	Miguel Gutierrez.....	17		49.104	Villamaños.....	16		102 50			
302	Daniel Garcia.....	1		49.104	Valencia.....	12	27 Abril	458			
303	Tomás Garrido.....	2		49.537	idem.....	9	24 Dic. 85	37 50			Pagó
304	Miguel Garcia.....	7		46.891	Gordoneillo.....	12 y 13	11 id. 84-85	100 50			
305	Mateo del Rio, cedió en Isidro Llamazares y cops.	1	Benef.	de comia	San Millán.....	5 y 6	18 Fe. 85-86	125			Pagó
306	Mateo del Rio, cedió en Isidro Llamazares y cops.	8	Props.	3.210	Valverde Enrique.....	10	10 id. 1885	1.012 50			Pagó
307	Antonio Carabajo.....	4		3.208	idem.....	10		1.326			Pagó
308	Gerónimo Perez.....	1	Clero	45.734	Corullon.....	20	16 Ab. 1886	22 25			Pagó
309	Matias Lopez.....	16		48.150	Berlanga.....	16 y 17	5 id. 85-86	27			Pagó
310	José Diez.....	1	Estado	de emta	Corullon.....	17	7 id. 1886	5 13			
311	Francisco Dominguez.....	1	Clero	45.776	idem.....	18 y 19	20 No. 84-85	75 26			Pagó
312	Gerónimo Caminero.....	7		48.326	Grajal de Campos.....	12 y 15	15 Fb. 84 86	1.146			
313	Hered. de Felipe Bobillo.....	1		48.267	San Justo de la Vega.....	2	13 Mar. 86	450			
314	Herederos de Felipe Fernandez Abello.....	2	Props.	3.151	Ciñanes de la Vega.....	8 al 10	29 Mayo 82 á 84	5.400			
315	Los mismos.....	14	Clero	45.038	Molinaaseca.....	17 y 20	25 Nov. 80 á 84	287 52			
316	Bernardo Garcia, cedió en Juan Fernandez Carabajo.....	6		45.500	idem.....	15 y 20	25 Oct. 80 á 85	720			
317	Los mismos.....	12		46.111	Barrios de Salas.....	20	3 Mayo 86	16 25	124 de 14 Abril 1886	10	
		1		46.100	Borrance.....	16		22 53			

318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
188
140
140
150
150
150
151
151
151
151

Juan Maria Diez.....	8	Clero	49.524	Mogaz.....	20	21 Dic 85	37 50			Pagó
173 Matias Martinez.....	45		46.847	Valderrey.....	19		450 75			Pagó
176 Felipe Roman.....	45		46.844	idem.....	18 y 19	25 Fe. 85-86	400			Pagó
196 Angel Garcia.....	1 censo	Benef.	No consta	San Millan.....	5 y 6	18	125			Pagó
199 Francisco Camino.....	12 fin.	Clero	48.354	Los Barrios de Salas..	16	3 Nov. 85	29 38			Pagó
200 Hilario Alvarez.....	9		44.436	Palacios del Sil.....	20	24 Diciemb.	112 50			Pagó
202 Patricio Quirós.....	8		25.375	Soto y Amio.....	17	18 Ene. 86	25			Pagó
207 Francisco Casado.....	15		45.822	Buron.....	20	26 Febrero	92 50			Pagó
209 José Diez.....	1		48.776	Corullon.....	18 y 19	30 Di. 84-85	75			Pagó
218 Pedro Alvarez.....	19		45.862	Rodiezmo.....	20	12 Feb. 86	350			Pagó
221 José Alvarez.....	8		48.897	Molinasteca.....		30 Enero	67 50			Pagó
237 Florencio Calvo.....	1		49.320	Galleguillos.....	9	27 Nov. 85	12 75			Pagó

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido por la Instrucción de 13 de Julio de 1878, para llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha sobre cobranza de bienes desamortizados.

Leon 23 de Julio de 1886.—El Administrador, Agustin Martin.

CONTADURIA PROVINCIAL DE LEON.

Seccion de Contabilidad municipal.

Circular.

Con motivo de acercarse la época en que los Secretarios de Ayuntamiento, encargados de la Contabilidad municipal han de rendir el primer balance de las operaciones realizadas en el mes de Julio por el presupuesto de 1886-87, y teniendo en cuenta las dudas que han surgido al verificar los primeros asientos en los libros borradores y el enlace que deben guardar las operaciones referentes al presupuesto de 1885-86 con las del 86-87, y de conformidad con el criterio que ha servido de base á la Direccion general de Administracion local en su circular del 10 del actual, me creo obligado á recordar lo siguiente:

Balances del mes de Julio de 1886 por presupuesto de 1886-87.

En los cuatro primeros dias del mes de Agosto remitirán los Secretarios de Ayuntamiento á la Contaduría provincial firmado por ellos (donde no haya Contador) el balance del mes de Julio, fechado el 31 del mismo.

En la 1.ª columna consignarán exactamente las cifras que por capitulos constan en el presupuesto de gastos ó ingresos para dicho año del 86-87.

En la 2.ª las operaciones realizadas, ó sea lo cobrado y pagado en el respectivo capitulo y por 86-87.

Y en la última, la diferencia entre la 1.ª y 2.ª

La existencia en Caja en 31 de Julio por presupuesto del 86-87, será la diferencia entre lo cobrado y pagado, ó lo que es lo mismo, sumado lo pagado con la existencia sea igual á lo recaudado.

Aun cuando no haya habido ingreso ni gasto alguno durante el mes, se remitirá el balance, en cuyo caso este no contendrá mas cifras que las del presupuesto estampado en la 1.ª columna y reproducido en la última.

Extracto de operaciones de Julio del 86 por presupuesto del 85-86.

Pla. Cta.

Al dorso del balance se consignarán los siguientes datos:

Existencia en 30 de Junio de 1886 por presupuesto de 85-86..... » »
Recaudado en Julio de 1886 por id. id..... » »

Total cargo.... » »

Satisfecho en id. id.... » »

Existencia para Agosto período ampliado del 85-86... » »
(Fecha y Firma)

Asientos en los libros nuevos de Contabilidad de las operaciones propias del año de 1885-86.

De conformidad con lo indicado por esta Contaduría en las instrucciones de 25 de Junio de 1886, de las cuales tienen un ejemplar los Sres. Secretarios, habrán estampado ya en los libros borradores de gastos ó ingresos el presupuesto, y las operaciones de cobros y pagos que hayan tenido lugar hasta ahora referentes al ejercicio económico de 1886-87; pues bien, tan luego como se hayan enterado de esta circular, pasarán en extracto á estos libros las existencias del año anterior, y los ingresos y gastos que hayan ocurrido u ocurran por el presupuesto del 85-86 en esta forma:

En el Borrador de ingresos se hará el siguiente asiento:

Dia Depositario á Resultas: por (t. p.) que resultaron en Caja en 30 de Junio de 1886 por presupuesto del 85-86 (t. p.) Estas pesetas se ponen en la columna del Debe el Depositario: en la 9.ª Resultas y de la última Total haber.

Si hubiera algun ingreso en estos meses ó en cualquiera de los siguientes hasta Diciembre inclusive, cuyo ingreso sea por valores del 85-86, además de sentarse con toda claridad y extension en los libros, que se llevan con más ó me-

nos formalidad del 85-86, se pondrá en el Borrador de ingresos del 86-87, el siguiente:

Dia.... (cuando ocurra) Depositario á Ampliación: por (t. p.) recaudadas por 85-86 (t. p.), se ponen en el debe del Depositario y en la columna 8.ª Ampliación y en el Total Haber.

Si ocurriera algun gasto de igual índole, entonces en el Borrador de gastos se dirá:

Dia.... Ampliación á Depositario: por (t. p.) satisfechas por el presupuesto del 85-86, (t. p.) se ponen en la columna 12 y en la última del Haber del Depositario.

Se cuidará al hacer los balances, descartar las operaciones del período ampliado, pues éstas son propias del extracto del que se ha hecho referencia.

Impresos y libros de Contabilidad.

Con el BOLETIN próximo recibirán los Sres. Secretarios dos hojas de balances iguales al libro que tienen en su poder, en una de ellas estamparán el de Julio que han de remitir.

Los libros que les faltan por recibir estarán en su poder en la primera semana de Agosto.

Si algun Sr. Secretario considerase oscuras las instrucciones que esta circular contiene, ó le ocurriese alguna duda, cuya resolucion incumba á esta Contaduría, lo consultará para cuidar de orillar las dificultades que en la práctica se presenten.

Leon y Julio 28 de 1886.—Salustiano Posadilla.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Aprobada por la Junta municipal la tarifa de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumo no comprendidos en la general del impuesto, para cubrir el déficit de 10.375 pesetas 78 céntimos que resulta en el presupuesto del corriente año económico, despues de agotados los

recursos ordinarios permitidos por la legislación vigente, se anuncia al público que por término de diez dias á contar desde la publicacion del presente estará expuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento con objeto de oír cuantas reclamaciones pudieran producirse contra la misma.

Villafranca 24 de Julio de 1886.—El Alcalde, primer Teniente, Dometrio Curiel de Castro.

JUZGADOS.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad reservable de los bienes del Patronato de Legos que en mil seiscientos setenta fundaron Roque Prieto y su mujer Inés Martinez, en la Ermita de la Vera-Cruz, de Antofian del Valle, vacante por muerte del último Capellan D. Patricio Martinez Rubio, ocurrida en treinta de Diciembre último, el cual nombró por su única y universal heredera, á Casilda Martinez, viuda, vecina de dicho Antofian, á quien corresponden la mitad de los bienes de dicho Patronato en concepto de libros, para que dentro del término de treinta dias á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acudan ante este Juzgado en debida forma á ejercer el derecho de que se crean asistidos, y pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en providencia de esta fecha.

Astorga doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis.—Alvaro Abascal.—Por orden de su señoría, José Rodriguez de Miranda.

LEON.—1886.